

**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERA.- COMPARCIENTES.- Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- a) La compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A. se constituyó ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 18 de Enero del año 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 9 de abril del 2007.
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 210.303 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que van de la 001 a la 210.303 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.

TERCERO.- OBJETO.- Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda



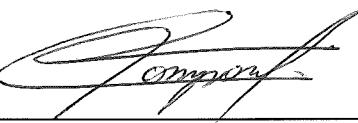
propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 210.303 acciones de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 52.576 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 52.577 a la 105.152 inclusive, a la menor **FIORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 105.153 a la 157.728 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.575 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 157.729 a la 210.303 inclusive, a la menor **ISABELLA**

CAMPANA ROMERO, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

CUARTA.- DECLARACIONES.- La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de los expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

Por los derechos que representa de los menores de edad

**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- a) La compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A. se constituyó ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 18 de Enero del año 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 9 de abril del 2007.
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 210.303 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que van de la 001 a la 210.303 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.

TERCERO.- OBJETO.- Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda



propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 210.303 acciones de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 52.576 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 52.577 a la 105.152 inclusive, a la menor **FORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 105.153 a la 157.728 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.575** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 157.729 a la 210.303 inclusive, a la menor **ISABELLA**

CAMPANA ROMERO, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

CUARTA.- DECLARACIONES.- La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de los expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO
Por los derechos que representa de los menores de edad

Guayaquil, 23 de Junio de 2015

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, para los fines consiguientes, adjunto carta de cesión de acciones a efectos de notificar a ustedes que:

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 52.576 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 52.577 a la 105.152 inclusive, al menor **FIORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de



la 105.153 a la 157.728 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.575 'ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, las mismas que tienen un valor nominal de **un dólar** de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 157.729 a la 210.303 inclusive, al menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- **MÓNICA PILAR COBOS LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la propiedad de **1 ACCIÓN** ordinaria y nominativa del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.** , la misma que tiene un valor de **un dólar** de los Estados Unidos de América, a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representada por su padre, el señor **PABLO CAMPANA SAENZ**.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia conforme lo dispone la ley.

Atentamente,



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
C.I.: 170566349-8
PRESIDENTE EJECUTIVO
PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.

Guayaquil, 22 de junio de 2015

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que he transferido en esta misma fecha a favor del menor:

- **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representado por su abuela paterna la señora **María Luisa Saenz Miño**, la nuda propiedad reservándome el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 52.576 inclusive.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,


PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
CEDENTE


ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO
CESIONARIO

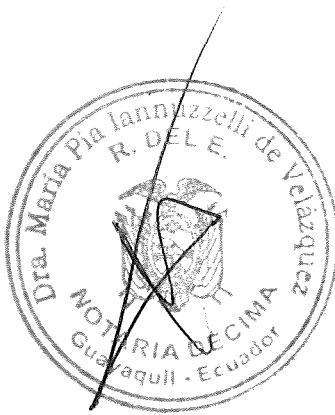

MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

En representación de los menores conforme al artículo 1427 segundo inciso del Código Civil.

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2015-09-01-10-P0000

Fact. #



DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
CELEBRAN LOS SEÑORES PABLO
JOSÉ CAMPANA SAENZ E ISABEL
MARIA ROMERO NOBOA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por una parte los cónyuges señores PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo; E ISABEL MARIA ROMERO NOBOA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva; domiciliado en el cantón Samborondon, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; por otra parte la señora MONICA PILAR COBOS LEON; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y el señor YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores

de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** realizada en atención a lo prescrito en el número once del artículo dieciocho de la Ley Notarial al tenor siguiente. **PRIMERA: COMPARCIENTES.** - Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública las siguientes personas: **UNO.UNO.** Los cónyuges señor **PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ** y señora **ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen en virtud del matrimonio que los une, en calidad de Declarantes; y, **UNO.DOS.** Los señores **MONICA PILAR COBOS LEON** y **YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ**, por sus propios y personales derechos, en calidad de Testigos. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - Los Declarantes, el señor **PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ** y señora **ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, son propietarios de acciones de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, tal como consta en el Certificado que se adjunta a la presente escritura, expedido por el representante legal de la indicada sociedad, elaborado en base a su Libro de Acciones y Accionistas. Se deja señalado que sobre

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

las acciones no existen gravámenes.

DECLARACION JURAMENTADA. - Con los antecedentes antes expresados, los Declarantes, el señor **PABLO JOSE**

CAMPANA SAENZ y señora **ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**,

expresan y declaran: Que desean donar irrevocable y gratuitamente la nuda propiedad de las siguientes acciones, reservándose para sí el usufructo vitalicio, de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, a favor de sus hijos,

debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Saenz Miño: **a) Pablo Xavier**

Campana Romero. - Cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis acciones (52.576), numeradas de la cero cero uno (001) a la cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis (52.576); **b) Fiorella**

Campana Romero. - Cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis acciones (52.576), numeradas de la cincuenta y dos mil quinientos setenta y siete acciones (52.577) a la ciento cinco mil ciento cincuenta y dos (105.152); **c) Leonardo Campana**

Romero. - Cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis acciones (52.576), numeradas de la ciento cinco mil ciento cincuenta y tres acciones (105.153) a la ciento cincuenta y siete mil setecientos veintiocho (157.728); **y, d) Isabella Campana Romero.** - Cincuenta

y dos mil quinientos setenta y seis acciones (52.576), numeradas de la ciento cincuenta y siete mil setecientos veintinueve (157.729) a la doscientos

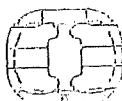
TERCERA:

OTRA

diez mil trescientos tres (210.303). Así mismo declaran que cuenta con otros medios económicos que le son suficientes para subsistir holgadamente, por lo que solicitan a la señora Notaria se les conceda la AUTORIZACIÓN PARA DONAR las acciones antes mencionadas a favor de sus hijos: **PABLO, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO**; de acuerdo a lo que dispone el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, sin que la donación detallada anteriormente, constituya una disminución importante a su patrimonio.- **CUARTA: TESTIGOS.**- Los señores **MONICA PILAR COBOS LEON y YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ**, en calidad de testigos declaran, bajo juramento de Ley, que efectivamente conocen personalmente desde hace muchos años a los cónyuges **PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ e ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, y que ratifican lo expuesto por ellos, en el sentido de que luego de donar las acciones detalladas anteriormente, cuentan con los medios económicos suficientes para subsistir cómodamente. **QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que genere el otorgamiento de la escritura pública, serán de cuenta de los Declarantes.- Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- Doctor Santiago Velázquez Velázquez. Abogado del foro de número cero nueve - mil novecientos noventa y seis - ciento cuarenta y

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **IDENTIDAD *EXT** No 091354558-8



APPELLIDOS Y NOMBRES

ROMERO
ISABEL MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTADOS UNIDOS
GEORGIA, U.S.A.



FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-30
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CAMPANA SAENZ
PABLO JOSE

1031 de Cuenca

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
DEPENDIENTE

V13430222



APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO CARBO ISIDRO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NOBOA PONTON ISABEL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-01-11
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SUCIONAL

I D E C U 0 9 1 3 5 4 5 5 8 8 < < < < < < < < < <
7 8 1 0 3 0 F 2 0 0 1 1 1 E C U < < < < < < < <
ROMERO << ISABEL < MARIA < < < < < <

Dra.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ESCRITURA. Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

SR. PABLO JOSE CAMPANA SAENZ
C.C. # 1705663498
C.V. # 005-0090

Isabel de Campaña

SRA. ISABEL MARIA ROMERO NOBOA
C.C. # 091354558-8
C.V. #

SRA. MONICA PILAR COBOS LEON
C.C. # 091081184-3
C.V. # 008-0296

SR. YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ
C.C. # 170674546-8
C.V. # 010-0294

La Notaria

GCO

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2015-09-01-10-P02157

Fact. #00005010



ACTA DE AUTORIZACION NOTARIAL PARA DONAR QUE CELEBRAN LOS
SEÑORES PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ E ISABEL MARIA ROMERO
NOBOA; A FAVOR DE LOS MENORES DE EDAD PABLO, FIORELLA,
LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO; REPRESENTADOS POR SU
ABUELA PATERNA, LA SEÑORA MARÍA LUISA SAENZ MIÑO.

En la ciudad de Guayaquil, el Quince de Julio del
dos mil quince, ante mí Doctora MARIA PIA
IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DE
ESTE CANTÓN GUAYAQUIL, Comparecieron los señores
PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ E ISABEL MARIA ROMERO NOBOA, el
día quince del mes de Julio del dos mil quince,
debidamente acompañados por dos testigos los
señores MONICA PILAR COBOS LEON y YURI FERNANDO PARREÑO
RODRIGUEZ, a celebrar una escritura pública de
Declaración Juramentada en la que expuso: **a)** Que son
propietarios de las acciones de la compañía **PROYECTOS
INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, descritos en la
declaración juramentada. **b)** Se deja señalado que sobre
las acciones no existen gravámenes. **c)** Que desean donar
irrevocable y gratuitamente la nuda propiedad de las
ACCIONES, reservándose para sí el usufructo vitalicio, de
la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS
S.A., antes descrito a favor de sus hijos los
menores de edad PABLO, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA
CAMPANA ROMERO; REPRESENTADOS POR SU ABUELA PATERNA, LA

contraviene ninguna disposición legal; d) Que en la declaración antes indicada ha declarado que tiene bienes suficientes para subsistir. Por lo tanto, me solicitan que le conceda la autorización respectiva para efectuar tal donación. En virtud de lo anterior y amparados en lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Yo, la Notaria, concedo la autorización respectiva para que los señores **PABLO JOSE CAMPANA SAENZ E ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, donen las ACCIONES antes descritas en la declaración juramentada a favor de sus hijos los menores de edad **PABLO, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO**. Copia de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la donación indicada. DOY FE. -

Guayaquil, 15 de Julio del 2015.

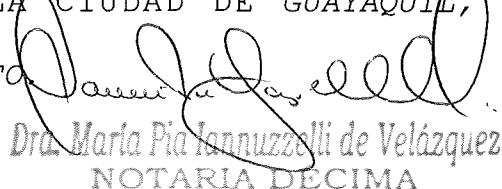

LA NOTARIA

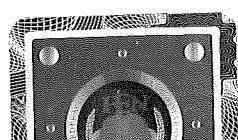
GCO

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE



EL MISMO


Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA



**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- a) La compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A. se constituyó ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 18 de Enero del año 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 9 de abril del 2007.
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 210.303 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que van de la 001 a la 210.303 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.

TERCERO.- OBJETO.- Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda



propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 210.303 acciones de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 52.576 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 52.577 a la 105.152 inclusive, a la menor **FORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 105.153 a la 157.728 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.575** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 157.729 a la 210.303 inclusive, a la menor **ISABELLA**

CAMPANA ROMERO, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

CUARTA.- DECLARACIONES.- La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de los expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
CEDENTE/ DONANTE

ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO
Por los derechos que representa de los menores de edad

**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- a) La compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A. se constituyó ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 18 de Enero del año 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 9 de abril del 2007.
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 210.303 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que van de la 001 a la 210.303 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.

TERCERO.- OBJETO.- Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda



propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 210.303 acciones de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 52.576 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 52.577 a la 105.152 inclusive, a la menor **FORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 105.153 a la 157.728 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.575** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 157.729 a la 210.303 inclusive, a la menor **ISABELLA**

CAMPANA ROMERO, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

CUARTA.- DECLARACIONES.- La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de los expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO
Por los derechos que representa de los menores de edad

Guayaquil, 23 de Junio de 2015

Señores

Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, para los fines consiguientes, adjunto carta de cesión de acciones a efectos de notificar a ustedes que:

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 52.576 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 52.577 a la 105.152 inclusive, al menor **FIORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de

la 105.153 a la 157.728 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.575 'ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, las mismas que tienen un valor nominal de **un dólar** de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 157.729 a la 210.303 inclusive, al menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- **MÓNICA PILAR COBOS LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la propiedad de **1 ACCIÓN** ordinaria y nominativa del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, la misma que tiene un valor de **un dólar** de los Estados Unidos de América, a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representada por su padre, el señor **PABLO CAMPANA SAENZ**.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia conforme lo dispone la ley.

Atentamente,



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
C.I.: 170566349-8
PRESIDENTE EJECUTIVO
PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.

Guayaquil, 22 de junio de 2015

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que he transferido en esta misma fecha a favor del menor:

- **FOIRELLA CAMPANA ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representado por su abuela paterna la señora ~~María Luisa Saenz Miño~~, la nuda propiedad reservándome el usufructo vitalicio de ~~52.576~~ **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 52.577 a la 105.152 inclusive.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,


PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
CEDENTE


ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA
CÓNYUGE

p.) **FOIRELLA CAMPANA ROMERO**
CESIONARIO


MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

En representación de los menores conforme al artículo 1427 segundo inciso del Código Civil.

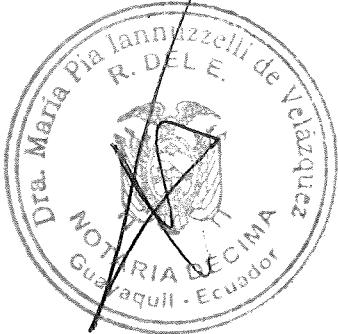
Dra.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2015-09-01-10-P0000

Fact.#



DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
CELEBRAN LOS SEÑORES PABLO
JOSÉ CAMPANA SAENZ E ISABEL
MARIA ROMERO NOBOA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por una parte los cónyuges señores PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo; E ISABEL MARIA ROMERO NOBOA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva; domiciliado en el cantón Samborondon, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; por otra parte la señora MONICA PILAR COBOS LEON; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y el señor YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores

de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** realizada en atención a lo prescrito en el número once del artículo dieciocho de la Ley Notarial al tenor siguiente. **PRIMERA: COMPARCIENTES.** - Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública las siguientes personas: **UNO.UNO.** Los cónyuges señor **PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ** y señora **ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen en virtud del matrimonio que los une, en calidad de Declarantes; y, **UNO.DOS.** Los señores **MONICA PILAR COBOS LEON** y **YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ**, por sus propios y personales derechos, en calidad de Testigos. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - Los Declarantes, el señor **PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ** y señora **ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, son propietarios de acciones de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, tal como consta en el Certificado que se adjunta a la presente escritura, expedido por el representante legal de la indicada sociedad, elaborado en base a su Libro de Acciones y Accionistas. Se deja señalado que sobre

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

las acciones no existen gravámenes.

TERCERA:

DECLARACION JURAMENTADA. - Con los antecedentes antes expresados, los Declarantes, el señor **PABLO JOSE**

CAMPANA SAENZ y señora **ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**,

expresan y declaran: Que desean donar irrevocable y gratuitamente la nuda propiedad de las siguientes acciones, reservándose para sí el usufructo vitalicio, de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, a favor de sus hijos,

debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Saenz Miño: **a) Pablo Xavier**

Campana Romero. - Cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis acciones (52.576), numeradas de la cero cero uno (001) a la cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis (52.576); **b) Fiorella**

Campana Romero. - Cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis acciones (52.576), numeradas de la cincuenta y dos mil quinientos setenta y siete acciones (52.577) a la ciento cinco mil ciento cincuenta y dos (105.152); **c) Leonardo Campana**

Romero. - Cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis acciones (52.576), numeradas de la ciento cinco mil ciento cincuenta y tres acciones (105.153) a la ciento cincuenta y siete mil setecientos veintiocho (157.728); **y, d) Isabella Campana Romero.** - Cincuenta

y dos mil quinientos setenta y seis acciones (52.576), numeradas de la ciento cincuenta y siete mil setecientos veintinueve (157.729) a la doscientos



YJ

gj

diez mil trescientos tres (210.303). Así mismo declaran que cuenta con otros medios económicos que le son suficientes para subsistir holgadamente, por lo que solicitan a la señora Notaria se les conceda la AUTORIZACIÓN PARA DONAR las acciones antes mencionadas a favor de sus hijos: **PABLO, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO**; de acuerdo a lo que dispone el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, sin que la donación detallada anteriormente, constituya una disminución importante a su patrimonio.- **CUARTA: TESTIGOS.**- Los señores **MONICA PILAR COBOS LEON y YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ**, en calidad de testigos declaran, bajo juramento de Ley, que efectivamente conocen personalmente desde hace muchos años a los cónyuges **PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ e ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, y que ratifican lo expuesto por ellos, en el sentido de que luego de donar las acciones detalladas anteriormente, cuentan con los medios económicos suficientes para subsistir cómodamente. **QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que genere el otorgamiento de la escritura pública, serán de cuenta de los Declarantes.- Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- Doctor Santiago Velázquez Velázquez. Abogado del foro de número cero nueve - mil novecientos noventa y seis - ciento cuarenta y seis - **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**

REPUbLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE

IDENTIDAD *EXT

Nº 091354558-8



APPELLIDOS Y NOMBRES

ROMERO
ISABEL MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTADOS UNIDOS
GEORGIA, U.S.A.



FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-30
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CAMPANA SAENZ
PABLO JOSE

ROBERTO J. ROMERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESSION
DEPENDIENTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO CARBO ISIDRO

V1340222



APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NOBOA PONTON ISABEL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2008-01-11

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FECHA DE EXPIRACION
2020-01-11
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

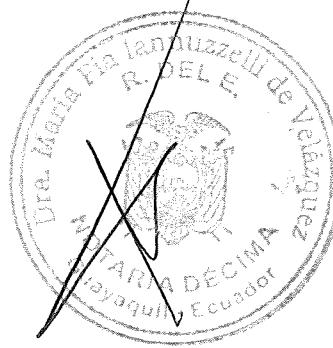
IDE CU0913545588<<<<<<<<<<<<
781030F200111ECU<<<<<<<<<<<
ROMERO<<ISABEL<MARIA<<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ESTADÍSTICAS ELECTORALES

COBOS CIUDADANÍA 091081184-3

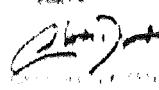
ESTADOS Y MUNICIPIOS
COBOS LEÓN
MONICA PILAR
CANTÓN DE GUAYAQUIL
GUAYAQUIL
COLIBRÍ MAGRANERO
FECHA DE NACIMIENTO: 1966-04-11
ESTADÍSTICAS ECUATORIANAS
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO





EDUCACIÓN BÁSICA
BACHILLERATO ESTUDIANTE

COBOS YERDUGA CLO
ESTADO: GUAYAQUIL
LEÓN YACQUES ISLANDA
GUAYAQUIL
2015-05-19
2027-05-19
COBOS MONICA PILAR

IDE CU 0910811843 <<<<<<<<<<<<
19660411F20270519ECU <<<<<<<<
COBOS < LEON << MONICA < PILAR <<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
008
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

008 - 0296 0910811843
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COBOS LEÓN MONICA PILAR

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	SUCRE	0
GUAYAQUIL		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	

Monica Cobos
I.I. PRESIDENTA DE LA JUITA

Dra.

Maria Pia Iannuzzielli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ESCRITURA. Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

SR. PABLO JOSE CAMPANA SAENZ
C.C. # 1705663498
C.V. # 005-0090

Wendy de Caupalla

SRA. ISABEL MARIA ROMERO NOBOA
C.C. # 091354558-8
C.V. #

SRA. MONICA PILAR COBOS LEON
C.C. # 091081184-3
C.V. # 008-0296

SR. YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ
C.C. # 170674546-8
C.V. # 010-0294

La Notaria

GCO

Dra.

Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2015-09-01-10-P02157

Fact. #00005010



ACTA DE AUTORIZACION NOTARIAL PARA DONAR QUE CELEBRAN LOS
SEÑORES PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ E ISABEL MARIA ROMERO
NOBOA; A FAVOR DE LOS MENORES DE EDAD PABLO, FIORELLA,
LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO; REPRESENTADOS POR SU
ABUELA PATERNA, LA SEÑORA MARÍA LUISA SAENZ MIÑO.

En la ciudad de Guayaquil, el Quince de Julio del
dos mil quince, ante mí Doctora MARIA PIA
IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DE
ESTE CANTÓN GUAYAQUIL, Comparecieron los señores
PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ E ISABEL MARIA ROMERO NOBOA, el
día quince del mes de Julio del dos mil quince,
debidamente acompañados por dos testigos los
señores MONICA PILAR COBOS LEON y YURI FERNANDO PARREÑO
RODRIGUEZ, a celebrar una escritura pública de
Declaración Juramentada en la que expuso: a) Que son
propietarios de las acciones de la compañía PROYECTOS
INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., descritos en la
declaración juramentada. b) Se deja señalado que sobre
las acciones no existen gravámenes. c) Que desean donar
irrevocable y gratuitamente la nuda propiedad de las
ACCIONES, reservándose para sí el usufructo vitalicio, de
la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS
S.A., antes descrito a favor de sus hijos los
menores de edad PABLO, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA
CAMPANA ROMERO; REPRESENTADOS POR SU ABUELA PATERNA, LA
SEÑORA MARÍA LUISA SAENZ MIÑO. Y con tal donación -

contraviene ninguna disposición legal; d) Que en la declaración antes indicada ha declarado que tiene bienes suficientes para subsistir. Por lo tanto, me solicitan que le conceda la autorización respectiva para efectuar tal donación. En virtud de lo anterior y amparados en lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Yo, la Notaria, concedo la autorización respectiva para que los señores **PABLO JOSE CAMPANA SAENZ E ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, donen las ACCIONES antes descritas en la declaración juramentada a favor de sus hijos los menores de edad **PABLO, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO**. Copia de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la donación indicada. DOY FE.-

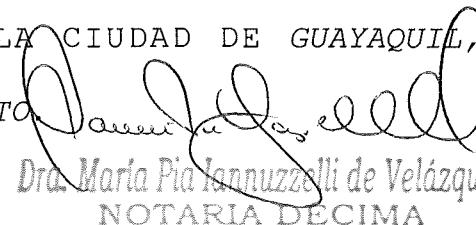
Guayaquil, 15 de Julio del 2015.

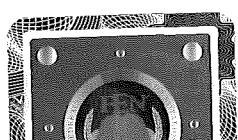

LA NOTARIA

GCO

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE

SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO


Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA



**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERA.- COMPARCIENTES.- Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- a) La compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A. se constituyó ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 18 de Enero del año 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 9 de abril del 2007.
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 210.303 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que van de la 001 a la 210.303 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.

TERCERO.- OBJETO.- Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda



propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 210.303 acciones de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 52.576 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 52.577 a la 105.152 inclusive, a la menor **FIORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 105.153 a la 157.728 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.575 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 157.729 a la 210.303 inclusive, a la menor **ISABELLA**

CAMPANA ROMERO, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

CUARTA.- DECLARACIONES.- La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de los expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA
CÓNYUGE

p.) **PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO**
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO
Por los derechos que representa de los menores de edad

**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERA.- COMPARCIENTES.- Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- a) La compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A. se constituyó ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 18 de Enero del año 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 9 de abril del 2007.
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 210.303 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que van de la 001 a la 210.303 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.

TERCERO.- OBJETO.- Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda





propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 210.303 acciones de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 52.576 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 52.577 a la 105.152 inclusive, a la menor **FORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 105.153 a la 157.728 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.575** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 157.729 a la 210.303 inclusive, a la menor **ISABELLA**

CAMPANA ROMERO, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

CUARTA.- DECLARACIONES.- La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de los expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

Por los derechos que representa de los menores de edad

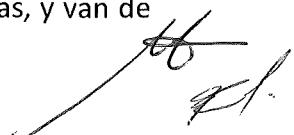
Guayaquil, 23 de Junio de 2015

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, para los fines consiguientes, adjunto carta de cesión de acciones a efectos de notificar a ustedes que:

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 52.576 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 52.577 a la 105.152 inclusive, al menor **FIORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de



la 105.153 a la 157.728 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.575 'ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, las mismas que tienen un valor nominal de **un dólar** de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 157.729 a la 210.303 inclusive, al menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- **MÓNICA PILAR COBOS LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la propiedad de **1 ACCIÓN** ordinaria y nominativa del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.** , la misma que tiene un valor de **un dólar** de los Estados Unidos de América, a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representada por su padre, el señor **PABLO CAMPANA SAENZ**.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia conforme lo dispone la ley.

Atentamente,



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ

C.I.: 170566349-8

PRESIDENTE EJECUTIVO

PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.

Guayaquil, 22 de junio de 2015

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

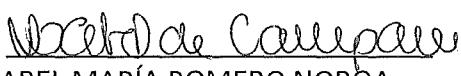
Por medio de la presente, comunico a usted que he transferido en esta misma fecha a favor del menor:

- **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representado por su abuela paterna la señora **María Luisa Saenz Miño**, la nuda propiedad reservándome el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 105.153 a la 157.728 inclusive.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,


PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
CEDENTE


ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA
CÓNYUGE

p.) LEONARDO CAMPANA ROMERO
CESIONARIO


MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

En representación de los menores conforme al artículo 1427 segundo inciso del Código Civil.

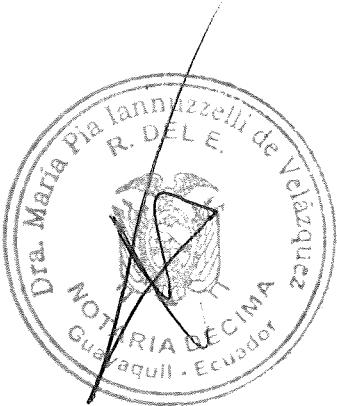
Dra.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2015-09-01-10-P0000

Fact. #



DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
CELEBRAN LOS SEÑORES PABLO
JOSÉ CAMPANA SAENZ E ISABEL
MARIA ROMERO NOBOA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por una parte los cónyuges señores PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo; E ISABEL MARIA ROMERO NOBOA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva; domiciliado en el cantón Samborondon, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; por otra parte la señora MONICA PILAR COBOS LEON; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y el señor YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, por sus

de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** realizada en atención a lo prescrito en el número once del artículo dieciocho de la Ley Notarial al tenor siguiente. **PRIMERA: COMPARCIENTES.** - Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública las siguientes personas: **UNO.UNO.** Los cónyuges señor **PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ** y señora **ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen en virtud del matrimonio que los une, en calidad de Declarantes; y, **UNO.DOS.** Los señores **MONICA PILAR COBOS LEON** y **YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ**, por sus propios y personales derechos, en calidad de Testigos. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - Los Declarantes, el señor **PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ** y señora **ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, son propietarios de acciones de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, tal como consta en el Certificado que se adjunta a la presente escritura, expedido por el representante legal de la indicada sociedad, elaborado en base a su Libro de

Dra.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

las acciones no existen gravámenes.

DECLARACION JURAMENTADA. - Con los antecedentes antes

expresados, los Declarantes, el señor **PABLO JOSE**

CAMPANA SAENZ y señora **ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**,

expresan y declaran: Que desean donar irrevocable y

gratuitamente la nuda propiedad de las siguientes

acciones, reservándose para sí el usufructo

vitalicio, de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS**

MILLENIUM PARTNERS S.A., a favor de sus hijos,

debidamente representados por su abuela paterna, la

señora María Luisa Saenz Miño: **a) Pablo Xavier**

Campana Romero. - Cincuenta y dos mil quinientos
setenta y seis acciones (52.576), numeradas de la
cero cero uno (001) a la cincuenta y dos mil
quinientos setenta y seis (52.576); **b) Fiorella**

Campana Romero. - Cincuenta y dos mil quinientos
setenta y seis acciones (52.576), numeradas de la
cincuenta y dos mil quinientos setenta y siete
acciones (52.577) a la ciento cinco mil ciento
cincuenta y dos (105.152); **c) Leonardo Campana**

Romero. - Cincuenta y dos mil quinientos setenta y
seis acciones (52.576), numeradas de la ciento cinco
mil ciento cincuenta y tres acciones (105.153) a la
ciento cincuenta y siete mil setecientos veintiocho
(157.728); **y, d) Isabella Campana Romero.** - Cincuenta

y dos mil quinientos setenta y seis acciones

(52.576), numeradas de la ciento cincuenta y siete

TERCERA:

~~TERCERA~~

diez mil trescientos tres (210.303). Así mismo declaran que cuenta con otros medios económicos que le son suficientes para subsistir holgadamente, por lo que solicitan a la señora Notaria se les conceda la AUTORIZACIÓN PARA DONAR las acciones antes mencionadas a favor de sus hijos: **PABLO, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO**; de acuerdo a lo que dispone el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, sin que la donación detallada anteriormente, constituya una disminución importante a su patrimonio.- **CUARTA: TESTIGOS.**- Los señores **MONICA PILAR COBOS LEON y YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ**, en calidad de testigos declaran, bajo juramento de Ley, que efectivamente conocen personalmente desde hace muchos años a los cónyuges **PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ e ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, y que ratifican lo expuesto por ellos, en el sentido de que luego de donar las acciones detalladas anteriormente, cuentan con los medios económicos suficientes para subsistir cómodamente. **QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que genere el otorgamiento de la escritura pública, serán de cuenta de los Declarantes.- Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- Doctor Santiago Velázquez Velázquez. Abogado del foro de número cero nueve - mil novecientos noventa y seis - ciento cuarenta y

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

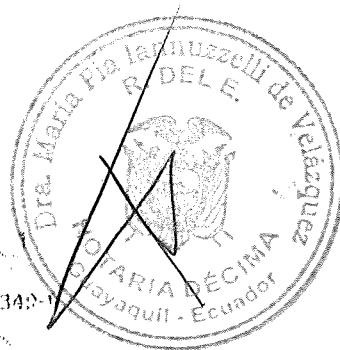
005-0090-1705663498

CEDELA DE CIUDADANIA

ESTADO CIVIL
CAMPAÑA SAENZ
PABLO JOSE
DRA. MARIA FIA. LAMUZZELLI DE VELASQUEZ
PICHINCHA
QUITO
BEHALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-16
ESTADO CIVIL ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROMERO NOBOA
ISABEL MARIA

005-0090-1705663498

FIRMA DE CEDULA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
AFILIACIONES Y NOMBRE(S) DEL EXPEDIENTE
CAMPAÑA CESAR PAUL
AFILIACIONES Y NOMBRE(S) DE LA MADRE
SAENZ MARIA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-03-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-03-27
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESSION
HASTA/EN/DIREC/EMPRE
TITULO DEL DIRECTOR
GENERAL
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

000002222

2019-03-27
FIRMA DEL COMISIONADO
SECCIONAL

I D E C U 1 7 0 5 6 6 3 4 9 8 < < < < < < < < < < < < < <
7 2 1 2 1 6 1 9 0 3 2 7 E C U < < < < < < < < < < <
C A M P A N A < S A E N Z < P A B L O < J O S E < < <

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0090 1705663498
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMPANA SAENZ PABLO JOSE

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAMBORONDON LA PUNTILLA (SATELITE) 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

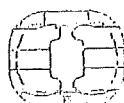
I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
(IDENTIFICACION Y CEDULACION)

CEDULA DE

IDENTIDAD *EXT

Nº 091354558-8



APPELLIDOS Y NOMBRES

ROMERO
ISABEL MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTADOS UNIDOS
GEORGIA, U.S.A.



FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-30
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CAMPANA SAENZ
PABLO JOSE

1031 de Cuenca

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESSION
DEPENDIENTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO CARBO ISIDRO

V134312222



APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NOBOA PONTON ISABEL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2008-01-11

FECHA DE EXPIRACION

2020-01-11

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SUCIONAL

I D E C U 0 9 1 3 5 4 5 5 8 8 < < < < < < < < <

7 8 1 0 3 0 F 2 0 0 1 1 1 E C U < < < < < < < <

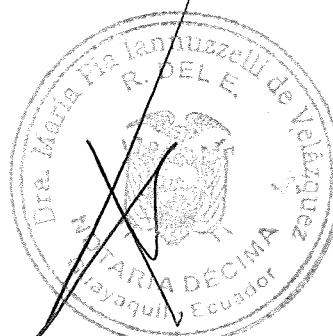
R O M E R O < < I S A B E L < M A R I A < < < < < <

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
IDENTIFICACION ELECTORAL

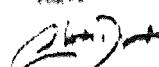
TIPOLOGIA CIUDADANIA

ESTADOS Y MUNICIPIOS
COBOS LEON
MONICA PILAR
CANTON DE GUAYAQUIL
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLEVAR MAGRANERO
FECHA DE NACIMIENTO 1966-01-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

091081184-3

ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL
BACHILLERATO
ESTUDIANTE
COBOS YERDUSA GLO
ESTADO CIVIL
LEON JACQUELINE ISABEL
GUAYAQUIL
2015-03-19
2027-03-19
DISP. MZ. CEN. DEPARTAMENTAL
IDE CU 0910811843 <<<<<<<<<<<<
19660411F20270519ECU <<<<<<<<
COBOS < LEON << MONICA < PILAR <<<<



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

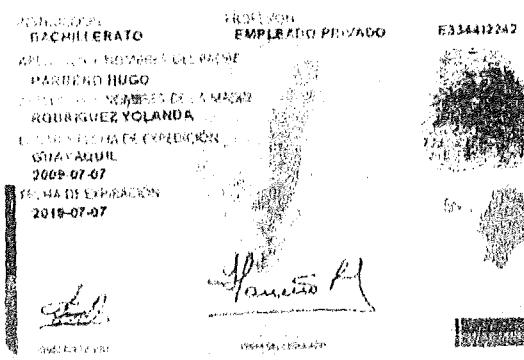
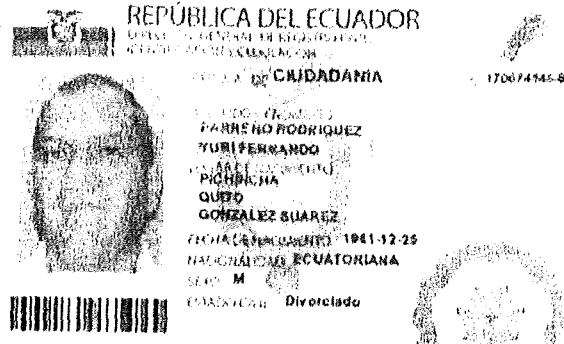
008

008 - 0296 0910811843

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COBOS LEON MONICA PILAR

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA SUCRE 0
GUAYAQUIL
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Libia Coba
1.1. PRESIDENTA JE DE LA JUITA



REPUBLICAN DECLARATION

3834260

A large, tilted, rectangular stamp with a double-line border. The text "ESPACIO EN BLANCO" is printed in a bold, sans-serif font, rotated 45 degrees counter-clockwise.

Dra.

Maria Pia Iannuzzielli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ESCRITURA. Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

SR. PABLO JOSE CAMPANA SAENZ
C.C. # 1705663498
C.V. # 005-0090

Isabel de Caupalla

SRA. ISABEL MARIA ROMERO NOBOA
C.C. # 091354558-8
C.V. #

SRA. MONICA PILAR COBOS LEON
C.C. # 091081184-3
C.V. # 008-0296

SR. YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ
C.C. # 170674546-8
C.V. # 010-0294

LA NOTARIA

GCO

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2015-09-01-10-P02157

Fact. #00005010



ACTA DE AUTORIZACION NOTARIAL PARA DONAR QUE CELEBRAN ~~LOS~~
SEÑORES PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ E ISABEL MARIA ROMERO
NOBOA; A FAVOR DE LOS MENORES DE EDAD PABLO, FIORELLA,
LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO; REPRESENTADOS POR SU
ABUELA PATERNA, LA SEÑORA MARÍA LUISA SAENZ MIÑO.

En la ciudad de Guayaquil, el Quince de Julio del
dos mil quince, ante mí Doctora MARIA PIA
IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DE
ESTE CANTÓN GUAYAQUIL, Comparecieron los señores
PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ E ISABEL MARIA ROMERO NOBOA, el
día quince del mes de Julio del dos mil quince,
debidamente acompañados por dos testigos los
señores MONICA PILAR COBOS LEON y YURI FERNANDO PARREÑO
RODRIGUEZ, a celebrar una escritura pública de
Declaración Juramentada en la que expuso: **a)** Que son
propietarios de las acciones de la compañía **PROYECTOS
INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, descritos en la
declaración juramentada. **b)** Se deja señalado que sobre
las acciones no existen gravámenes. **c)** Que desean donar
irrevocable y gratuitamente la nuda propiedad de las
ACCIONES, reservándose para sí el usufructo vitalicio, de
la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS
S.A., antes descrito a favor de sus hijos los
menores de edad PABLO, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA
CAMPANA ROMERO; REPRESENTADOS POR SU ABUELA PATERNA, LA

contraviene ninguna disposición legal; d) Que en la declaración antes indicada ha declarado que tiene bienes suficientes para subsistir. Por lo tanto, me solicitan que le conceda la autorización respectiva para efectuar tal donación. En virtud de lo anterior y amparados en lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Yo, la Notaria, concedo la autorización respectiva para que los señores **PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ E ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, donen las ACCIONES antes descritas en la declaración juramentada a favor de sus hijos los menores de edad **PABLO, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO**. Copia de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la donación indicada. DOY FE. -

Guayaquil, 15 de Julio del 2015.

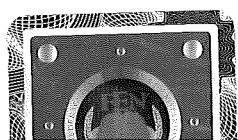
LA NOTARIA

GCO

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE

SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO

Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA



**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERA.- COMPARCIENTES.- Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- a) La compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A. se constituyó ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 18 de Enero del año 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 9 de abril del 2007.
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 210.303 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que van de la 001 a la 210.303 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.

TERCERO.- OBJETO.- Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda



propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 210.303 acciones de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 52.576 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 52.577 a la 105.152 inclusive, a la menor **FIORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 105.153 a la 157.728 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.575** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 157.729 a la 210.303 inclusive, a la menor **ISABELLA**

CAMPANA ROMERO, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

CUARTA.- DECLARACIONES.- La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de los expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.

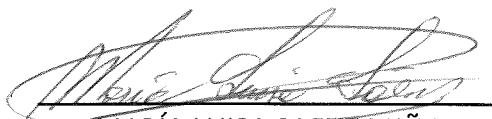


PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
CEDENTE / DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

Por los derechos que representa de los menores de edad

**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERA.- COMPARCIENTES.- Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- a) La compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A. se constituyó ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 18 de Enero del año 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 9 de abril del 2007.
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 210.303 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que van de la 001 a la 210.303 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.

TERCERO.- OBJETO.- Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda



propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 210.303 acciones de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 52.576 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 52.577 a la 105.152 inclusive, a la menor **FORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 105.153 a la 157.728 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.575** **ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 157.729 a la 210.303 inclusive, a la menor **ISABELLA**

CAMPANA ROMERO, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

CUARTA.- DECLARACIONES.- La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de los expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO
Por los derechos que representa de los menores de edad

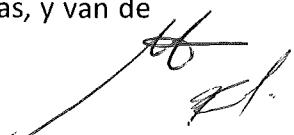
Guayaquil, 23 de Junio de 2015

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, para los fines consiguientes, adjunto carta de cesión de acciones a efectos de notificar a ustedes que:

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 52.576 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 52.577 a la 105.152 inclusive, al menor **FIORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de



la 105.153 a la 157.728 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.575 'ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, las mismas que tienen un valor nominal de **un dólar** de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 157.729 a la 210.303 inclusive, al menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- **MÓNICA PILAR COBOS LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la propiedad de **1 ACCIÓN** ordinaria y nominativa del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, la misma que tiene un valor de **un dólar** de los Estados Unidos de América, a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representada por su padre, el señor **PABLO CAMPANA SAENZ**.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia conforme lo dispone la ley.

Atentamente,



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
C.I.: 170566349-8
PRESIDENTE EJECUTIVO
PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.

Guayaquil, 22 de junio de 2015

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

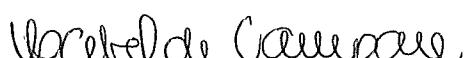
Por medio de la presente, comunico a usted que he transferido en esta misma fecha a favor del menor:

- **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representado por su abuela paterna la señora **María Luisa Saénz Miño**, la nuda propiedad reservándome el usufructo vitalicio de **52.575 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 157.729 a la 210.303 inclusive.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,


PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
CEDENTE


ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA
CÓNYUGE

p.) ISABELLA CAMPANA ROMERO
CESIONARIO


MARÍA LUISA SAÉNZ MIÑO

En representación de los menores conforme al artículo 1427 segundo inciso del Código Civil.

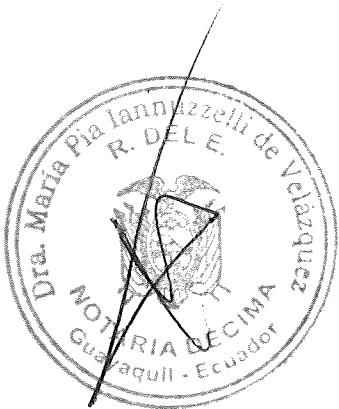
Dra.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2015-09-01-10-P0000

Fact. #



DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
CELEBRAN LOS SEÑORES PABLO
JOSÉ CAMPANA SAENZ E ISABEL
MARÍA ROMERO NOBOA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por una parte los cónyuges señores PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo; E ISABEL MARIA ROMERO NOBOA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva; domiciliado en el cantón Samborondon, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; por otra parte la señora MONICA PILAR COBOS LEON; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y el señor YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, por sus

de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** realizada en atención a lo prescrito en el número once del artículo dieciocho de la Ley Notarial al tenor siguiente. **PRIMERA: COMPARCIENTES.** - Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública las siguientes personas: **UNO.UNO.** Los cónyuges señor **PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ** y señora **ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen en virtud del matrimonio que los une, en calidad de Declarantes; y, **UNO.DOS.** Los señores **MONICA PILAR COBOS LEON** y **YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ**, por sus propios y personales derechos, en calidad de Testigos. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - Los Declarantes, el señor **PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ** y señora **ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, son propietarios de acciones de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, tal como consta en el Certificado que se adjunta a la presente escritura, expedido por el representante legal de la indicada sociedad, elaborado en base a su Libro de Acciones y Accionistas. Se deja señalado que sobre

Dra.

Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

las acciones no existen gravámenes.

DECLARACION JURAMENTADA. - Con los antecedentes antes

expresados, los Declarantes, el señor **PABLO JOSE**

CAMPANA SAENZ y señora **ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**,

expresan y declaran: Que desean donar irrevocable y

gratuitamente la nuda propiedad de las siguientes

acciones, reservándose para sí el usufructo

vitalicio, de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS**

MILLENIUM PARTNERS S.A., a favor de sus hijos,

debidamente representados por su abuela paterna, la

señora María Luisa Saenz Miño: **a) Pablo Xavier**

Campana Romero. - Cincuenta y dos mil quinientos
setenta y seis acciones (52.576), numeradas de la
cero cero uno (001) a la cincuenta y dos mil
quinientos setenta y seis (52.576); **b) Fiorella**

Campana Romero. - Cincuenta y dos mil quinientos
setenta y seis acciones (52.576), numeradas de la
cincuenta y dos mil quinientos setenta y siete
acciones (52.577) a la ciento cinco mil ciento
cincuenta y dos (105.152); **c) Leonardo Campana**

Romero. - Cincuenta y dos mil quinientos setenta y
seis acciones (52.576), numeradas de la ciento cinco
mil ciento cincuenta y tres acciones (105.153) a la
ciento cincuenta y siete mil setecientos veintiocho
(157.728); **y, d) Isabella Campana Romero.** - Cincuenta

y dos mil quinientos setenta y seis acciones
(52.576), numeradas de la ciento cincuenta y siete

TERCERA:



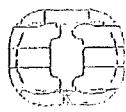
diez mil trescientos tres (210.303). Así mismo declaran que cuenta con otros medios económicos que le son suficientes para subsistir holgadamente, por lo que solicitan a la señora Notaria se les conceda la AUTORIZACIÓN PARA DONAR las acciones antes mencionadas a favor de sus hijos: **PABLO, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO**; de acuerdo a lo que dispone el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, sin que la donación detallada anteriormente, constituya una disminución importante a su patrimonio.- **CUARTA: TESTIGOS.**- Los señores **MONICA PILAR COBOS LEON Y YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ**, en calidad de testigos declaran, bajo juramento de Ley, que efectivamente conocen personalmente desde hace muchos años a los cónyuges **PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ e ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, y que ratifican lo expuesto por ellos, en el sentido de que luego de donar las acciones detalladas anteriormente, cuentan con los medios económicos suficientes para subsistir cómodamente. **QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que genere el otorgamiento de la escritura pública, serán de cuenta de los Declarantes.- Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- Doctor Santiago Velázquez Velázquez. Abogado del foro de número cero nueve - mil novecientos noventa y seis - ciento cuarenta y

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD *EXT No 091354558-8

APPELLIDOS Y NOMBRES

ROMERO
ISABEL MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTADOS UNIDOS
GEORGIA, U.S.A.



FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-30

ACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
CAMPANA SAENZ
PABLO JOSE

Alcaldia de Cuenca

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESSION
DEPENDIENTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO CARBO ISIDRO

V134312222



APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NOBOA PONTON ISABEL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2008-01-11

FECHA DE EXPIRACION

2020-01-11

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SACIONAL

IDE CUD 0913545588 <<<<<<<<<<

781030F200111ECU <<<<<<<<<<

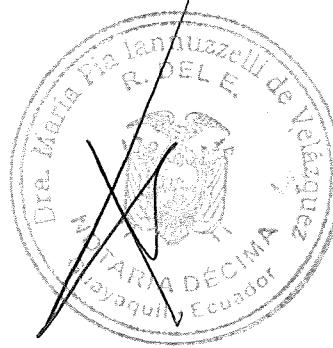
ROMERO << ISABEL < MARIA <<<<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 2014

COBOS CIUDADANÍA 091081184-3

ESTADOS UNIDOS
COBOS LEON
MONICA PILAR
CANTÓN DE GUAYAQUIL
OQUÍAS
OJAYAQUIL
ECUADOR MAGRANERO
FECHA DE NACIMIENTO 1966-04-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO





EDUCACION
BACHILLERATO ESTUDIANTE
COBOS YERONA GLO
ESTADO DE GUAYAQUIL
LEON YACQUEZ TECANDA
GUAYAQUIL
2015-03-19
2027-03-19
DISP. MZ. CEN. 10-10-0020
IDE CU0910811843 <<<<<<<<<<<<
19660411F20270519ECU <<<<<<<<
COBOS<LEON<<MONICA<PILAR<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014

008 - 0296 0910811843
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COBOS LEON MONICA PILAR

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL	CIRCUNSCRIPCIÓN SUCRE	3
CANTÓN	PARROQUIA	0
ZONA		

Monica Pilar Cobos Leon
1.1. PRESIDENTAJE DE LA JUHTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE HACIENDA
ESTADO ECUATORIANO

ESTADO DE CIUDADANIA

170674145-8

SEÑOR: GONZALO
PABON RODRIGUEZ
YURI FERRANDO
ESTADO CIVIL QUITO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-12-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado



ESTADO DE
PACHILLERATO

APLICACIONES ESTADISTICAS DEL PAIS
PARDIENDO HUGO
ESTADO CIVIL: VENGAS DEL CARMEN
RODRIGUEZ YOLANDA
CALLE 12 DE JULIO EXPEDICION
GUAYAQUIL
2008-07-07
FECHA DE EXPIACION
2018-07-07

ESTADO DE
EMPLEO O PRIVADO

E334412242

Hernando P.

0992-212-002

0992-212-002

REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADO ECUATORIANO



ESTADO DE CIUDADANIA
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

3834260

ESTADO ECUATORIANO
ESTADO DE CIUDADANIA
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

Dra.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ESCRITURA. Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

SR. PABLO JOSE CAMPANA SAENZ
C.C. # 1705663498
C.V. # 005-0090

Isabel de Caupalla

SRA. ISABEL MARIA ROMERO NOBOA
C.C. # 091354558-8
C.V. #

SRA. MONICA PILAR COBOS LEON
C.C. # 091081184-3
C.V. # 008-0296

SR. YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ
C.C. # 170674546-8
C.V. # 010-0294

La Notaria

GCO

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2015-09-01-10-P02157

Fact. #00005010



ACTA DE AUTORIZACION NOTARIAL PARA DONAR QUE CELEBRAN ~~LOS~~
SEÑORES PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ E ISABEL MARIA ROMERO
NOBOA; A FAVOR DE LOS MENORES DE EDAD PABLO, FIORELLA,
LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO; REPRESENTADOS POR SU
ABUELA PATERNA, LA SEÑORA MARÍA LUISA SAENZ MIÑO.

En la ciudad de Guayaquil, el Quince de Julio del
dos mil quince, ante mí Doctora MARIA PIA
IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DE
ESTE CANTÓN GUAYAQUIL, Comparecieron los señores
PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ E ISABEL MARIA ROMERO NOBOA, el
día quince del mes de Julio del dos mil quince,
debidamente acompañados por dos testigos los
señores MONICA PILAR COBOS LEON y YURI FERNANDO PARREÑO
RODRIGUEZ, a celebrar una escritura pública de
Declaración Juramentada en la que expuso: **a)** Que son
propietarios de las acciones de la compañía **PROYECTOS**
INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., descritos en la
declaración juramentada. **b)** Se deja señalado que sobre
las acciones no existen gravámenes. **c)** Que desean donar
irrevocable y gratuitamente la nuda propiedad de las
ACCIONES, reservándose para sí el usufructo vitalicio, de
la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS
S.A., antes descrito a favor de sus hijos los
menores de edad PABLO, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA
CAMPANA ROMERO; REPRESENTADOS POR SU ABUELA PATERNA, LA

contraviene ninguna disposición legal; d) Que en la declaración antes indicada ha declarado que tiene bienes suficientes para subsistir. Por lo tanto, me solicitan que le conceda la autorización respectiva para efectuar tal donación. En virtud de lo anterior y amparados en lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Yo, la Notaria, concedo la autorización respectiva para que los señores **PABLO JOSE CAMPANA SAENZ E ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, donen las ACCIONES antes descritas en la declaración juramentada a favor de sus hijos los menores de edad **PABLO, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO**. Copia de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la donación indicada. DOY FE.-

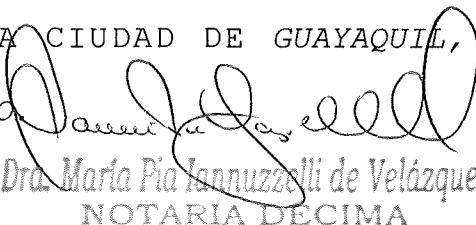
Guayaquil, 15 de Julio del 2015.


LA NOTARIA

GCO

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE




Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA



**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- a) La compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A. se constituyó ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 18 de Enero del año 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 9 de abril del 2007.
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 210.303 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que van de la 001 a la 210.303 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.

TERCERO.- OBJETO.- Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda



propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 210.303 acciones de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 52.576 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 52.577 a la 105.152 inclusive, a la menor **FIORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 105.153 a la 157.728 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.575 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 157.729 a la 210.303 inclusive, a la menor **ISABELLA**

CAMPANA ROMERO, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

CUARTA.- DECLARACIONES.- La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de los expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

Por los derechos que representa de los menores de edad

**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERA.- COMPARCIENTES.- Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- a) La compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A. se constituyó ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 18 de Enero del año 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 9 de abril del 2007.
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 210.303 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que van de la 001 a la 210.303 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.

TERCERO.- OBJETO.- Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda



propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 210.303 acciones de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 52.576 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 52.577 a la 105.152 inclusive, a la menor **FORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 105.153 a la 157.728 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.575 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 157.729 a la 210.303 inclusive, a la menor **ISABELLA**

CAMPANA ROMERO, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

CUARTA.- DECLARACIONES.- La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de los expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

Por los derechos que representa de los menores de edad

Guayaquil, 23 de Junio de 2015

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, para los fines consiguientes, adjunto carta de cesión de acciones a efectos de notificar a ustedes que:

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 52.576 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 52.577 a la 105.152 inclusive, al menor **FIORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.576 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de



la 105.153 a la 157.728 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **52.575 'ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, las mismas que tienen un valor nominal de **un dólar** de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 157.729 a la 210.303 inclusive, al menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- **MÓNICA PILAR COBOS LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la propiedad de **1 ACCIÓN** ordinaria y nominativa del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.** , la misma que tiene un valor de **un dólar** de los Estados Unidos de América, a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representada por su padre, el señor **PABLO CAMPANA SAENZ**.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia conforme lo dispone la ley.

Atentamente,



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ
C.I.: 170566349-8
PRESIDENTE EJECUTIVO
PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.

Guayaquil, 22 de junio de 2015

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.
Ciudad.-

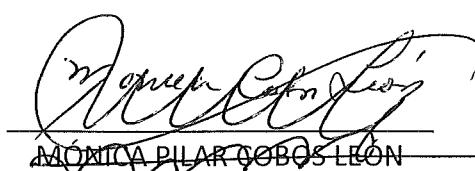
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que he transferido en esta misma fecha a favor del menor:

- **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representado por su padre el señor **Pablo Campana Saenz**, **1 ACCIÓN** ordinaria y nominativa del capital social de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.** las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

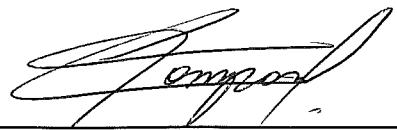
Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,



MÓNICA PILAR COBOS LEÓN
CEDENTE

p.) ISABELLA CAMPANA ROMERO
CESIONARIO



PABLO CAMPANA SAENZ

En representación de los menores conforme al artículo 1427 segundo inciso del Código Civil.

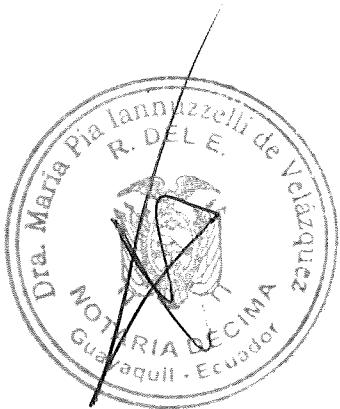
Dra.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2015-09-01-10-P0000

Fact.#



DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
CELEBRAN LOS SEÑORES PABLO
JOSÉ CAMPANA SAENZ E ISABEL
MARIA ROMERO NOBOA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por una parte los cónyuges señores PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo; E ISABEL MARIA ROMERO NOBOA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva; domiciliado en el cantón Samborondon, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; por otra parte la señora MONICA PILAR COBOS LEON; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y el señor YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, por sus

de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** realizada en atención a lo prescrito en el número once del artículo dieciocho de la Ley Notarial al tenor siguiente. **PRIMERA: COMPARCIENTES.** - Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública las siguientes personas: **UNO.UNO.** Los cónyuges señor **PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ** y señora **ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen en virtud del matrimonio que los une, en calidad de Declarantes; y, **UNO.DOS.** Los señores **MONICA PILAR COBOS LEON** y **YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ**, por sus propios y personales derechos, en calidad de Testigos. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - Los Declarantes, el señor **PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ** y señora **ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, son propietarios de acciones de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, tal como consta en el Certificado que se adjunta a la presente escritura, expedido por el representante legal de la indicada sociedad, elaborado en base a su Libro de

Dra.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

las acciones no existen gravámenes.

DECLARACION JURAMENTADA. - Con los antecedentes antes

expresados, los Declarantes, el señor **PABLO JOSE**

CAMPANA SAENZ y señora **ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**,

expresan y declaran: Que desean donar irrevocable y

gratuitamente la nuda propiedad de las siguientes

acciones, reservándose para sí el usufructo

vitalicio, de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS**

MILLENIUM PARTNERS S.A., a favor de sus hijos,

debidamente representados por su abuela paterna, la

señora María Luisa Saenz Miño: **a) Pablo Xavier**

Campana Romero. - Cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis acciones (52.576), numeradas de la cero cero uno (001) a la cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis (52.576); **b) Fiorella**

Campana Romero. - Cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis acciones (52.576), numeradas de la cincuenta y dos mil quinientos setenta y siete acciones (52.577) a la ciento cinco mil ciento cincuenta y dos (105.152); **c) Leonardo Campana**

Romero. - Cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis acciones (52.576), numeradas de la ciento cinco mil ciento cincuenta y tres acciones (105.153) a la ciento cincuenta y siete mil setecientos veintiocho (157.728); **y, d) Isabella Campana Romero.** - Cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis acciones (52.576), numeradas de la ciento cincuenta y siete

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

TERCERA:

POBLACION

DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

R. DEL E.

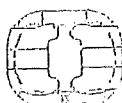
TERCERA:

POBLACION

diez mil trescientos tres (210.303). Así mismo declaran que cuenta con otros medios económicos que le son suficientes para subsistir holgadamente, por lo que solicitan a la señora Notaria se les conceda la AUTORIZACIÓN PARA DONAR las acciones antes mencionadas a favor de sus hijos: **PABLO, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO**; de acuerdo a lo que dispone el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, sin que la donación detallada anteriormente, constituya una disminución importante a su patrimonio.- **CUARTA: TESTIGOS.**- Los señores **MONICA PILAR COBOS LEON y YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ**, en calidad de testigos declaran, bajo juramento de Ley, que efectivamente conocen personalmente desde hace muchos años a los cónyuges **PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ e ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, y que ratifican lo expuesto por ellos, en el sentido de que luego de donar las acciones detalladas anteriormente, cuentan con los medios económicos suficientes para subsistir cómodamente. **QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que genere el otorgamiento de la escritura pública, serán de cuenta de los Declarantes.- Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- Doctor Santiago Velázquez Velázquez. Abogado del foro de número cero nueve - mil novecientos noventa y seis - ciento cuarenta y

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **IDENTIDAD *EXT** No. 091354558-8



APELLIDOS Y NOMBRES

ROMERO
ISABEL MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTADOS UNIDOS
GEORGIA, U.S.A.



FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-30
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CAMPANA SAENZ
PABLO JOSE

Doña Isabel Romero
FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESSION
DEPENDIENTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO CARBO ISIDRO

VIAJEC2222



APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NOBOA PONTON ISABEL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL
2008-01-11

FECHA DE EXPIRACION
2020-01-11
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SUCIONAL

IDE CU0913545588<<<<<<<<<<

781030F200111ECU<<<<<<<<<<

ROMERO<<ISABEL<MARIA<<<<<<

Dra.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ESCRITURA. Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

SR. PABLO JOSE CAMPANA SAENZ
C.C. # 1705663498
C.V. # 005-0090

Isabel de Caupalla

SRA. ISABEL MARIA ROMERO NOBOA
C.C. # 091354558-8
C.V. #

SRA. MONICA PILAR COBOS LEON
C.C. # 091081184-3
C.V. # 008-0296

SR. YURI FERNANDO PARREÑO RODRIGUEZ
C.C. # 170674546-8
C.V. # 010-0294

La Notaria

GCO

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2015-09-01-10-P02157

Fact. #00005010



ACTA DE AUTORIZACION NOTARIAL PARA DONAR QUE CELEBRAN ~~LOS~~
SEÑORES PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ E ISABEL MARIA ROMERO
NOBOA; A FAVOR DE LOS MENORES DE EDAD PABLO, FIORELLA,
LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO; REPRESENTADOS POR SU
ABUELA PATERNA, LA SEÑORA MARÍA LUISA SAENZ MIÑO.

En la ciudad de Guayaquil, el Quince de Julio del
dos mil quince, ante mí Doctora MARIA PIA
IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DE
ESTE CANTÓN GUAYAQUIL, Comparecieron los señores
PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ E ISABEL MARIA ROMERO NOBOA, el
día quince del mes de Julio del dos mil quince,
debidamente acompañados por dos testigos los
señores MONICA PILAR COBOS LEON Y YURI FERNANDO PARREÑO
RODRIGUEZ, a celebrar una escritura pública de
Declaración Juramentada en la que expuso: **a)** Que son
propietarios de las acciones de la compañía **PROYECTOS
INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, descritos en la
declaración juramentada. **b)** Se deja señalado que sobre
las acciones no existen gravámenes. **c)** Que desean donar
irrevocable y gratuitamente la nuda propiedad de las
ACCIONES, reservándose para sí el usufructo vitalicio, de
la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS
S.A., antes descrito a favor de sus hijos los
menores de edad PABLO, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA
CAMPANA ROMERO; REPRESENTADOS POR SU ABUELA PATERNA, LA

contraviene ninguna disposición legal; d) Que en la declaración antes indicada ha declarado que tiene bienes suficientes para subsistir. Por lo tanto, me solicitan que le conceda la autorización respectiva para efectuar tal donación. En virtud de lo anterior y amparados en lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Yo, la Notaria, concedo la autorización respectiva para que los señores **PABLO JOSE CAMPANA SAENZ E ISABEL MARIA ROMERO NOBOA**, donen las ACCIONES antes descritas en la declaración juramentada a favor de sus hijos los menores de edad **PABLO, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO**. Copia de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la donación indicada. DOY FE.-

Guayaquil, 15 de Julio del 2015.

LA NOTARIA

GCO

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE

SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO

Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA

